



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Marzo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 026-2023-ACQN/R.O/D.O./GIP/MPLC/EG, de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 000241-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2023; Informe N° 0525-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 24 de febrero de 2023; Memorandum N° 094-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de febrero de 2023; Informe N° 014-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 0171-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023; Informe Técnico N° 049-2023-HJMQ/GIP/MPLC - Informe N° 0610-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2023; Informe N° 0041-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2023; Informe Legal N° 00192-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Artículo 13. De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe en el artículo 13°. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

24. Ampliación de Plazo de Ejecución.-

Se justifica una Ampliación o Reducción del plazo de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- Ejecución de Obras Adicionales.
- Disminución de Metas.
- Cualquier Otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente a la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimientos de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendario.

Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario.-** El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos

Página 3 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

El TUO de la Ley 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Asimismo, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de eficacia contemplando también en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutorio, tanto más que cuenta con la Opinión Técnica favorable del inspector de obra y del Director de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 718-2022-GM-MPLC, de fecha 23 de setiembre de 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536635, con un monto presupuestal de S/851,920.67, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, según siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GASTO DIRECTO	S/530,826.42
GASTOS GENERALES	S/198,499.62
GASTOS DE SUPERVISION	S/72,883.69
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/28,326.69
GASTOS DE LIQUIDACION	S/22,184.25
PRESUPUESTO TOTAL	S/851,920.67
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
Presupuesto Devengado al 31/12/2021	S/0.00
Presupuesto Asignado ejercicio fiscal 2022	S/20,760.00
Presupuesto Adicional Necesario Ejercicio 2022	S/200,000.00
Presupuesto Adicional Necesario Ejercicio 2023	S/629,136.42
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	120 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Informe N° 026-2023-ACQN/R/O/D.O./GIP/MPLC/EG, de fecha 21 de febrero de 2023, el Residente de Obra - Ing. Ana Cecilia Quintana Navarro, remite Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución, el cual contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 179 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/39,282.79, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536635, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000241-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Wilmer Huamani Arce, Jefe de la División de Obras, quien remite el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 01 por ampliación de plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536635, al Gerente de Infraestructura, quien deriva el expediente, al Director de Supervisión, mediante Informe N° 0525-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 24 de febrero de 2023, según siguiente esquema:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01											
EXPEDIENTE TECNICO INICIAL PRESUPUESTO (A)			DEDUCTIVOS PRESUPUESTO (C)		PFTO Adicional (B) S/		PPTO Adicional (B) S/		PRESUPUESTO SOLICITADO	Expediente Tecnico/ Estudio Definitivo Modificado N° 01/ (D)= (A)+(B +B') - (C)	
					MAYORES METRADOS		PARTIDAS NUEVAS ACTUALIZACION DE COSTOS				
COSTO DIRECTO	+	S/530,026.42	+	S/302,888.48		S/7,813.69	+	S/327,066.24	S/39,282.79	+	S/562,017.67
Gastos Generales	22.58%	S/190,499.62				0.00	S/17.20	S/15,671.74		29.38%	S/214,171.35
Gastos de Inspeccion	14.20%	S/72,883.69				0.00		0.00		8.99%	S/72,883.69
Expediente Tecnico	4.74%	S/28,326.69		S/8,380.20		0.00		0.00		1.55%	S/19,946.49
Gastos de Liquidacion	2.59%	S/22,184.25				0.00		0.00		1.64%	S/22,184.25
TOTAL		S/851,920.67	-69.11%	S/314,268.68	1.26%	S/7,813.69	-68.33%	S/342,737.78	S/39,282.79	41.56%	S/891,203.46

AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	03/03/2023	SOLICITADO
FECHA DE FINAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/04/2023	
DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	59 DIAS CALENDARIO	
PLAZO TOTAL CON AMPLIACIONES	179 DIAS CALENDARIO	

Que, mediante Memorandum N° 094-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, dispone al Inspector de Obra, Arq. Erick Aparicio Ramos, realizar la evaluación para la emisión de opinión favorable o se realice las observaciones correspondientes, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Inspector de Obra, Arq. Erick Aparicio, quien emite opinión favorable del Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 01, por ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 39,282.79 y ampliación de plazo N° 01, de 59 días calendario, del PIP:"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635.

Que, mediante Informe N° 0171-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, quien otorga conformidad en segunda instancia al Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 01, por ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 39,282.79 y ampliación de plazo N° 01, de 59 días calendario, del PIP:"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2023-HJMQ/GIP/MPLC - Informe N° 0610-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, quien remite el Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 01, por ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/ 39,282.79 y ampliación de plazo N° 01, de 59 días calendario, del PIP:"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635, señalando ...//..."esta instancia dentro de sus competencias establecidas dentro de los documentos de gestión de la Entidad acoge y hace suya la opinión de ambas instancias en el marco de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública emitiendo OPINION FAVORABLE"..."//...

Que, mediante Informe N° 0041-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quienes emiten Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 01, con Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635, emitiendo Disponibilidad de Crédito Presupuestario favorable por la suma de S/ 39,282.79 (treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 79/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 00192-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, que corre a partir del 03/03/2023, el Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 01, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendario y ampliación presupuestal N° 01, por la suma de S/ 39,282.79 soles, bajo la modalidad de administración directa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2023, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en el Art° Segundo: numeral 27, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones de proyectos de inversión Pública en la fase de ejecución, sea por administración Directa o Indirecta (ampliación de plazo y presupuesto), Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, que corre a partir del 03/03/2023, el Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 01, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por **59 días calendario** y ampliación presupuestal N° 01, por la suma de **S/ 39,282.79.00 soles**, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/562,517.67
GASTOS GENERALES	S/214,171.36
GASTOS DE INSPECCION	S/72,891.65
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/23,184.25
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/19,746.49
TOTAL PRESUPUESTO	S/891,203.46
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	03/03/2023
FECHA DE FINAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/04/2023
DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	59 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 01, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE EMPALIZADA GRANDE DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2536635, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por **59 días calendario** y ampliación presupuestal N° 01, por la suma de **S/ 39,282.79.00 soles**, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copias de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación dentro de los plazos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-GM-MPLC

correspondientes, ya que el proyecto materia de la presente Resolución tenía un plazo de ejecución hasta el 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ARO. OSCAR ANTONIO MORAÑO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23929615

OMV/cvo
GI
DSP
Alcaldia
DPP
Archivo 2023.